

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Campos del Río

#### 5547 Anuncio de concesión de licencia de actividad.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0294 del Ayuntamiento de Campos del Río por la que se aprueba inicialmente expediente de concesión de licencia de actividad.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de licencia de actividad que se detalla a continuación:

Tipo de actividad	Clasificada / Con incidencia ambiental
Código IAE	151.4 - OTRAS PRODUCCIONES DE ENERGIA
Descripción de la Actividad	PLANTA FOTOVOLTAICA
Nombre / Rótulo Comercial	PLANTA FOTOVOLTAICA "ALCANTARILLA" DE 6.450,00 kWn
Inicio previsto de actividad	OCTUBRE 2023

Y de acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

<b>Autor</b>	ADRIAN GARCIA PEREIRA
<b>Colegio oficial</b>	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TECNICOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
<b>Fecha</b>	11/04/2023
<b>CSV</b>	VI1yimsyfej5701120234511513

Y que se encuentra situado en el siguiente emplazamiento:

<b>Referencia Catastral</b>	30014A010002530000IK
<b>Localización</b>	PARCELA 256 POLIGONO 10

Se convoca, por plazo de veinte días trámite de información pública, de conformidad con el artículo 64.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://camposdelrio.sedelectronica.es>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Campos del Río, a 16 de octubre de 2024.—La Alcaldesa, M.ª José Pérez Cerón.



<b>Reg. entrada</b>	2023-E-RE-365
<b>Expediente nº</b>	733/2023
<b>Solicitud</b>	LICENCIA DE ACTIVIDAD PLANTA PARQUE FOTOVOLTAICO PSF ALCANTARILLA
<b>Solicitante</b>	EXIOM PLANTA FOTOVOLTAICA V, S.L. con C.I.F. nº B-74448119
<b>Emplazamiento</b>	Polígono 10, parcela 253 de Campos del Río

**INFORME TÉCNICO Y JURIDICO DE LICENCIA DE OBRA Y ACTIVIDAD**

**ANTECEDENTES**

Vista documentación presentada con número de registro de entrada 2023-E-RE-365, presentado por Omar González García, , en representación de EXIOM PLANTA FOTOVOLTAICA V, S.L., a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Campos del Río por la que se solicita Licencia de obra mayor del proyecto “PROYECTOS PARQUE FOTOVOLTAICO PSF ALCANTARILLA Y LSMT 20 KV EVACUACION

Vista la documentación aportada junto a la solicitud de Licencia de obras, que consta de:

- PROYECTOS PARQUE FOTOVOLTAICO PSF ALCANTARILLA Y LSMT 20 KV EVACUACION
- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA
- Informes favorables de las administraciones intervinientes, Dirección General Cultura, Direc. General Carreteras, Confederación Hidrográfica del Segura, Direc. General Medio Natural
- IMPACTO AMBIENTAL EN RELACIÓN AL PROYECTO DE PARQUE FOTOVOLTAICO PSF ALCANTARILLA
- Adenda y Anexos al proyecto con fecha 08/03/2024

Visto el Requerimiento emitido por parte del Ayuntamiento de Campos del Río de fecha 11 de Julio

2023 que literalmente se transcribe:

*Se indica que para continuar con el expediente se debe de presentar la siguiente documentación:*

- Proyecto donde se indiquen las consideraciones indicadas por la Dirección General de Medio natural en el Informe de Impacto Ambiental en lo concerniente a:  
o Definición de los tratamientos de caminos y cunetas.  
o Definición para la construcción y ubicación de las charcas o minilagunas indicadas en la resolución.*



*o Definición de vallado y pantalla vegetal.*

*o Medidas a aplicar para respetar el drenaje natural de la zona.*

*o Definición del depósito estanco para el vertido de aguas residuales.*

*o Definición de luminarias indicadas en la resolución.*

*o Anexo para la compensación de las emisiones generadas según las indicaciones de la resolución*

*o Estudio de Integración Paisajística*

Visto el justificante de abono de Tasa por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público en fecha 07/06/2023.

Visto el PROYECTO PARQUE FOTOVOLTAICO PSF ALCANTARILLA Y LSMT 20 KV EVACUACION Y ADENDAS Y ANEXOS firmado por Adrián García Pereira, Ingeniero Técnico Industrial COITIPA, nºColegiado: 7685, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia de fecha 11 de marzo de 2023.

Vista la **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA POR LA QUE SE OTORGA A LA EMPRESA EXIOM PLANTA FOTOVOLTAICA V, S.L. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y EL RECONOCIMIENTO, EN CONCRETO, DE LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DENOMINADA “PROYECTOS PARQUE FOTOVOLTAICO PSF ALCANTARILLA Y LSMT 20 KV EVACUACION” EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE MURCIA, TORRES DE COTILLAS Y CAMPOS DEL RÍO**, en la provincia de Murcia, recibida en fecha 15 de JULIO de 2024 con nº de registro de entrada 2024-E-RE-509.

Vista la RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE PARQUE FOTOVOLTAICO PSF ALCANTARILLA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CAMPOS DEL RÍO, MURCIA Y LAS TORRES DE COTILLAS. EXPTE EIA20210016 de fecha 23 de ENERO de 2023, aportada en fecha 11 de JULIO de 2023.

Visto escrito de la Dirección general de carreteras en el que se comunica que *“De acuerdo con los datos incluidos en su solicitud, la actuación solicitada o lindan con carreteras cuya titularidad pertenezca a la red de carreteras de la CARM, por tanto NO es objeto de informe por parte de esta D.G. de Carreteras*



Vista la autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura con numero de referencia AZP-130/2022 de fecha 15 de Mayo de 2023.

Las características básicas de la instalación proyectada son las siguientes:

**Generación de energía eléctrica**

- Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica mediante estructura fija.
- Número de generadores y potencia unitaria: 13.494 módulos de 550 W.
- Potencia total instalada en módulos: 7.421,7 kW.
- Inversores: 2 inversores de 4.000 kW de potencia cada uno (limitados a 3.225 kW cada uno).
- Potencia instalada: 6.450 kW.
- Tensión nominal en corriente alterna: 600 Vca.

**Centro de Transformación 1 (estación de potencia SKID 1).**

- Tipo: Exterior/Prefabricado.
- Relación de transformación: 20.000/600 V.
- Número de centros de transformación: 1.
- Número de transformadores por centro de transformación y potencia: 1 de 4.000 KVA.
- Potencia total: 4.000 kVA.
- Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 de línea y 1 de protección mediante interruptor automático)

**Centro de Transformación 2 (estación de potencia SKID 2).**

- Tipo: Exterior/Prefabricado.
- Relación de transformación: 20.000/600 V.
- Número de centros de transformación: 1.
- Número de transformadores por centro de transformación y potencia: 1 de 4.000 KVA.
- Potencia total: 4.000 kVA.
- Número de celdas por centro de transformación: 2 (2 de línea y 1 de protección mediante interruptor automático).

**Centro de protección y medida.**

- Tipo: Interior Prefabricado.
- Relación de transformación: 20.000 V.
- Número de celdas: 5 (2 celdas de línea, 1 celda de protección mediante interruptor automático, 1 celda de medida, 1 celda de protección con fusibles).

**Línea eléctrica interior (formada por dos tramos).**

**Línea eléctrica interior TRAMO 1**

- Tipo: Subterránea.
- Nº Circuitos: Uno.
- Tensión de suministro: 20 Kv.
- Origen: Celda de línea Centro de Transformación 1 (estación de potencia SKID 1)
- Final: Celda de línea Centro de Transformación 2 (estación de potencia SKID 2)
- Longitud conductor: 107,90 metros.
- Conductor: AL HEPRZ1 12/20 kV H16 3x(1x240) mm<sup>2</sup>



---

#### **Línea eléctrica interior TRAMO 2**

- Tipo: Subterránea.
- Nº Circuitos: Uno.
- Tensión de suministro: 20 kV.
- Origen: Celda de línea Centro de Transformación 1 (estación de potencia SKID 1).
- Final: Celda de línea Centro de Protección y Medida (C.P.M.).
- Longitud conductor: 140,80 metros.
- Conductor: AL HEPRZ1 12/20 kV H16 3x(1x240) mm<sup>2</sup>.

#### **Línea eléctrica de evacuación.**

- Tipo: Subterránea.
- Nº Circuitos: Uno.
- Tensión de suministro: 20 kV.
- Origen: Celda de línea Centro de Protección y Medida (C.P.M.).
- Final: Nueva posición de línea en barras de 20 kV la ST Torres de Cotillas
- Longitud conductor: 3.260 metros
- Conductor: AL HEPRZ1 12/20 kV H16 3x(1x240) mm<sup>2</sup> (con cubierta no propagadora de llama).

#### **SE INFORMA:**

CONSIDERANDO, que si bien la **LICENCIA DE ACTIVIDAD** tiene vigencia indefinida, perderá ésta si una vez otorgada no se comunica el inicio de la actividad en el plazo de **6 meses** posteriores a la finalización de la obra.

Por todo lo anteriormente expuesto, a juicio de quien suscribe, tiene a bien:

1. Informar **FAVORABLEMENTE** para la concesión de **Licencia de Actividad** en las condiciones indicadas en el Proyecto y anexos, en su caso presentados por Omar González García, con DNI 71655638N, en representación de EXIOM PLANTA FOTOVOLTAICA V, S.L., para ejercer la actividad de PARQUE FOTOVOLTAICO PSF ALCANTARILLA Y LSMT 20 KV EVACUACION
2. Conforme a lo establecido en el punto 3 del **art. 63 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, la licencia de actividad perderá su vigencia si, una vez iniciada, se interrumpiera durante un plazo igual o superior a un año.



3. Conforme a lo establecido en el punto 5 del **art. 64 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, **el cambio de titularidad se deberá comunicar** por el adquirente **en el plazo máximo de un mes** desde que se produjo la transmisión, aunque podrá también comunicarlo el transmitente para liberarse de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden como titular de la licencia.
4. El inicio de la actividad quedará supeditado a la finalización de la obra, queda sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones incluidas en las autorizaciones expedidas por las diferentes administraciones estatales y regionales que han intervenido en el proyecto para la instalación de la planta fotovoltaica de referencia, así como a las consideraciones y requisitos incluidos en la Declaración de Impacto Ambiental del PROYECTO PARQUE FOTOVOLTAICO PSF ALCANTARILLA Y LSMT 20 KV EVACUACION” EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE MURCIA, TORRES DE COTILLAS Y CAMPOS DEL RIO
5. Conforme al **art. 67 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, obtenida la licencia de actividad y concluida la instalación o montaje, y antes de iniciar la explotación, el titular de la instalación deberá presentar una comunicación indicando la fecha prevista para el inicio de la fase de explotación y acompañando las justificaciones establecidas en la licencia de actividad.
6. La comunicación de inicio de la actividad que realizará el interesado al órgano municipal, irá acompañada de la siguiente documentación:
  - Certificado del técnico director de la instalación, acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al Proyecto y anexos presentados y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, que se acompañaran a la certificación junto con los planos necesarios si procede.
  - Certificado del técnico director acreditando el cumplimiento e instalación de cada uno de los requisitos impuestos en el informe de requerimientos ambientales.
  - Autorizaciones de todas las instalaciones (Registro industrial, Certificado de Instalaciones eléctricas de B.T, Protección contra incendios, Certificado de Instalaciones Eléctricas de A.T., etc... según proceda), expedidas por la Dirección General de Industria, Energía Y minas de la Región de Murcia.
  - Fotocopia compulsada u original de contrato de mantenimiento de instalación de protección contra incendios.
  - Fotocopia compulsada u original de contrato de mantenimiento de instalación de eléctrica de B.T o A.T.



- 
- Solicitud de inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos; especificando todos los residuos que produce.
  - Copia compulsada u original de los contratos suscritos con los gestores autorizados de recogida de residuos indicados en la memoria ambiental y que derivan del desarrollo de la actividad.
7. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en esta licencia de actividad está contemplado como infracción grave o muy grave, según se cause daño o deterioro para el medio ambiente, o se haya puesto en peligro la seguridad o salud de las personas, según se establece en la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada.
8. El ayuntamiento realizará la primera comprobación administrativa de las condiciones impuestas en la licencia en el plazo de 3 meses desde la comunicación para el inicio de la actividad. El resultado del acta de primera comprobación se comunicará al titular de la explotación, si de ella resultara incumplimiento de las condiciones de licencia, o normativa ambiental, se ordenará el restablecimiento de la forma establecida en el art. 144 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades procedentes.

El plazo de 3 meses citado para realizar la primera comprobación administrativa se podrá ampliar siempre que existan causas legalmente justificadas, sin que pueda exceder de un año a contar desde la comunicación previa.

Deberá de cumplirse los requisitos y condiciones regulados en el artículo 267 de la Ley 13/2015 LOTURM que regula:

*“1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.*

*2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.*

*3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.*



- 
- 4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.*
- 5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.*
- 6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.”*
9. Se cumplen las condiciones reguladas en el artículo 268 de la Ley 13/15 LOTURM respecto del procedimiento para la concesión de licencia urbanística, así como los anteriores referidos a la licencia propia de la actividad.
10. Se dará cumplimiento al programa de vigilancia y control de la actividad propuesto en el proyecto de la misma.

Es por todo lo expuesto, que en vista de la documentación aportada por el proyectista, se considera que las obras son viables técnicamente, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE la documentación presentada para la la licencia de actividad**. Este informe se realiza sin perjuicio de las demás obligaciones que le sean legalmente exigibles a la actividad.

Es todo lo que tengo que informar a los efectos oportunos en la fecha situada al margen.

(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)